

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA (EXPT24-00064) TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TRAMITACIÓN ABREVIADA)**Expediente:** EXPT24-00064**Título:** SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe por parte del Departamento de Servicios Jurídicos y de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. la propuesta de adjudicación del expediente EXPT24-00064 para la adjudicación del contrato de los Servicios de **SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA** mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (tramitación abreviada).

El día 27 de junio de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres del expediente EXPT24-00064 para la adjudicación del contrato de Servicios de **SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA** mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (tramitación abreviada).

Dicho expediente se publicó el 11 de junio de 2024 (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=686080) en nuestro Perfil del Contratante mediante anuncio de licitación, por un importe estimado de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), sin incluir el IVA y un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 25 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación, se ha presentado las siguientes entidades:

- DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L
- INTERPRET SOLUTIONS SL
- OFILINGUA, SL
- SEPROTEC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, SLU

El resultado de la valoración de la apertura de sobres ha sido el siguiente:

TARIFA MÁXIMA LICITACIÓN	DUALIA	INTERPRET	OFILINGUA	SERPORTEC
1,52	1,14 €	0,9300 €	0,82 €	0,83 €
0,32	0,24 €	0,1953 €	0,17 €	0,17 €
1,84	1,38 €	1,1253 €	0,99 €	1,00 €
Puntuación	7,19	8,82	10,00	9,88

Por lo tanto, siendo admisibles los valores ofertados y correcta la documentación presentada, se propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la entidad OFILINGUA, SL, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), sin incluir el IVA.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 150.2, 150.3, 151 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en uso de las atribuciones que tienen conferidos como órgano de contratación.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de los Servicios de SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA a la entidad indicada a continuación y por el importe señalado:

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
OFILINGUA, SL	CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), sin incluir el IVA

TERCERO: Publicar la adjudicación, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas en el Perfil del contratante de Sandetel.

CUARTO: Los contratos se perfeccionan con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

QUINTO: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el EXPT24-00064 de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por el ADJUDICATARIO que forman parte del expediente reseñado, y que EL ADJUDICATARIO manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

SEXTO: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Órgano de Contratación de Sandetel

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33WE88JYWFQNEFTWDZX5XYCE	PÁGINA	2/2	